

Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares (Palma de Mallorca).

— Dos puestos base.

Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona.

— Tres puestos base.

Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña.

— Un puesto base.

Jefatura Provincial de Carreteras de Las Palmas de Gran Canaria.

— Tres puestos base.

Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida.

— Negociado de Delineación.

Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife.

— Dos puestos base.

Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid.

— Un puesto base.

Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya (Bilbao).

— Un puesto base.

Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza.

— Un puesto base.

Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

— Un puesto base.

Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

— Dos puestos base.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

— Dos puestos base.

Confederación Hidrográfica del Guadiana (Badajoz).

— Un puesto base.

Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

— Tres puestos base.

Confederación Hidrográfica del Norte de España.

— Dos puestos base (Oviedo).

— Dos puestos base (La Coruña).

Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona).

— Tres puestos base.

Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia).

— Un puesto base.

Grupo de Puertos de Vizcaya (Bilbao).

— Un puesto base.

Grupo de Puertos de Lugo.

— Un puesto base.

Grupo de Puertos de Coruña (Norte).

— Un puesto base.

Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona.

— Un puesto base.

Junta del Puerto de Algeciras-La Línea (Algeciras).

— Un puesto base.

Junta del Puerto y Ría de Bilbao.

— Un puesto base.

Junta del Puerto de Cádiz.

— Un puesto base.

Junta del Puerto y Ría de Pontevedra.

— Un puesto base.

Junta del Puerto de San Esteban de Pravia.

— Un puesto base.

Cuerpo a que corresponden: Delineantes de Obras Públicas (funcionario de carrera).

Bases

Primera.—Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de estar en situación distinta, deberá solicitarse y obtener, si procede, el reingreso antes de finalizar el plazo de presentación de instancias para que puedan tomarse en consideración a efectos de este anuncio.

Segunda.—Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia (puede hacerse en una sola si se solicitan varias, pero indicando el orden de preferencia), ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), debiendo los Servicios en que se presenten aquéllas remitirlas a la mayor brevedad, y directamente, a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 28 de marzo de 1969, cuidando especialmente de estampar con claridad en ellas el sello de registro de entrada con la fecha de ésta; pudiendo también ser presentada en cualquiera de las oficinas u Organos previstos por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los funcionarios nombrados no podrán solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo.

Quinta.—Las plazas se adjudicarán de acuerdo con la puntuación obtenida, aplicando el baremo que a continuación se expresa, y en caso de igualdad de puntuación decidirán los trienios reconocidos, y, subsidiariamente, la mayor edad.

Baremo

1. Cuatro puntos por cada trienio reconocido en el Cuerpo, dos por cada trienio reconocido en otro Cuerpo o Escala de la Administración del Estado de igual o superior coeficiente que el de Delineante de Obras Públicas.

1.1. Un punto por cada año de servicios efectivos prestados en dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Sólo aplicable cuando no se haya completado el primer trienio en el Cuerpo.

2. De cinco a doce puntos por la eficacia demostrada en su actual y anteriores destinos correspondientes al Cuerpo, que podrá acreditarse mediante informe del Jefe del Servicio de que dependa, quien a este efecto expresará la puntuación que estime procedente y lo remitirá directamente a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales, dentro del plazo a que se refiere la base tercera; sin perjuicio de que la superioridad, se reciba o no el referido informe dentro del plazo, pondere discrecionalmente lo que sobre este extremo resulte de los antecedentes obrantes en los respectivos expedientes personales.

2.1. De tres a ocho puntos, también de apreciación discrecional conjunta, por distinción notoria en el cumplimiento de sus deberes, posesión de diplomas relativos a la profesión, estudios, cursos de perfeccionamiento, publicaciones en materia de delineación, menciones honoríficas, premios en metálico, condecoraciones o cualquiera otra circunstancia de naturaleza análoga, siempre que dichos méritos consten acreditados en sus expedientes personales o se acompañen sus justificantes a la solicitud.

3. Por sanción disciplinaria no cancelada se descontarán cinco puntos, si fuere por falta leve; diez si, por grave, veinte por muy grave.

4. Por residencia oficial previa del cónyuge funcionario en la localidad correspondiente a la vacante, doce puntos, siempre que la del concursante sea en la actualidad distinta a aquélla.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de abril de 1978.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Manuel Alvarez Fuentes.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

13093

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala Facultativa Superior (Rama de Arquitectos) del Organismo.

Vacantes 18 plazas de la Escala Facultativa Superior (rama de Arquitectos en la Plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y

Urbanismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o autónoma, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Doce plazas en turno restringido para interinos, que corresponden a las siguientes localidades: Albacete (1); Almería (1); Huesca (1); León (1); Logroño (1); Oviedo (1); Palencia (1); Salamanca (1); Segovia (1); Tarragona (1); Valladolid (1); Zamora (1).

b) Seis plazas en turno libre que se localizan en: Baleares (1); Lérida (1); Navarra (1); Orense (1); Las Palmas (1); Santa Cruz de Tenerife (1).

Las vacantes sin cubrir del turno restringido pasarán a incrementar las del turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—El régimen retributivo aplicable está regulado por el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que establece el del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Urbanismo. Consistirá en la crítica y examen de un plan parcial de un polígono residencial; adaptación al Texto Refundido de la Ley del Suelo (6 de abril de 1976). El tiempo de que dispondrán los opositores para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Segundo ejercicio: Vivienda. Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán éste, consistente en la crítica y examen de un proyecto de vivienda social (Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto). Adaptación a las normas técnicas de diseño y calidad, Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y al Reglamento de Contratos del Estado. El tiempo para su realización será de cinco horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito, durante tres horas como máximo, de un tema sacado a la suerte de entre los que compone el cuestionario que se adjunta a esta convocatoria. Este ejercicio será leído públicamente por orden alfabético de opositores.

Cuarto ejercicio: Opcional de idiomas. Consistirá en la traducción sin diccionario de un texto técnico en los idiomas inglés y francés en el tiempo máximo de noventa minutos con respecto a cada idioma.

1.3. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del Título de Arquitecto de Grado Superior, expedido por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención y haber satisfecho los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos Autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. Turno restringido.

Para ser admitidos en el turno restringido, será necesario además:

a) Tener la condición de funcionario interino de la Escala Facultativa Superior (Rama de Arquitectos) del Instituto Nacional de la Vivienda o estar contratado en régimen de contratación administrativa de la colaboración temporal, para desempeñar en este Organismo funciones asimiladas a dicha Escala.

b) Estar prestando servicio con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar el respeto a la Ley como expresión de la voluntad soberana del pueblo español, lealtad al Rey y riguroso cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en impreso que se facilitará a los aspirantes por el Organismo convocante, según el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, que se presentará en duplicado ejemplar.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 30 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre» o «turno restringido». Sólo se podrá optar a uno de los mencionados turnos.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de la Vivienda, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Asuntos Económicos del Instituto Nacional de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará separadamente para cada turno en el «Boletín Oficial del Esta-

do». En esta lista habrán de aparecer al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» separadamente para cada turno y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la propia Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda que agota la vía administrativa. El plazo para su interposición será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, o persona en quien delegue.

Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda; un Arquitecto funcionario de la Escala Facultativa del Organismo; un Arquitecto representante de la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda; un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa, que actúe como Secretario.

Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución de Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Procedimientos selectivos.

Sin perjuicio del carácter unitario de la convocatoria y del Tribunal calificador, los procedimientos selectivos de los distintos turnos se llevará a efecto separadamente.

6.2. Comienzo de las pruebas.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán, de ser ello posible, en único acto por todos los aspirantes admitidos.

En el supuesto de que el número de admitidos no lo permita, el orden de actuación se fijará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el local donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los tres primeros ejercicios se calificarán cada uno de ellos entre cero y 10 puntos, siendo necesario para considerarlos aprobados obtener una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos. Todos los ejercicios serán eliminativos. El cuarto ejercicio, opcional, se calificará conjuntamente, valorándose entre cero y cuatro puntos. Las puntuaciones de cada opositor se obtendrán en cada ejercicio, por la media aritmética de las ofrecidas por cada uno de los miembros del Tribunal.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, con separación para cada turno, por orden de puntuación obtenida.

Los que no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, serán considerados aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquellas se produzcan, según establece la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, para que esta elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Arquitecto de Grado Superior, expedido por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura o justificantes de haber aboado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado de sus Organismos Autónomos, o de la Administración Local, como consecuencia de expediente disciplinario.
- Relación por orden de preferencia de las vacantes que solicitan. En el supuesto de que no se presente dicha relación o que en la misma no figuren todas las vacantes contenidas en la norma 1.1. de la convocatoria, se entenderá que al aspirante le resulta indistinto el destino que pueda asignársele.

g) Los opositores aprobados en el turno restringido deberán presentar además, una certificación expedida por la Sección de Régimen de Personal del Organismo, acreditativa de las circunstancias señaladas en los apartados a) y b) de la base 2.2. de esta convocatoria.

h) En el caso de aspirantes femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó que no podrá ser posterior a la de terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramientos según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Fernando Hipólito Lancha.

PROGRAMA OPOSICION DE ARQUITECTOS

Tema 1. El Estado y la Administración. El Gobierno de la Nación. El Parlamento español. El Consejo de Estado. El Consejo del Reino.

Tema 2. La Administración Pública y sus diversas esferas: Administración del Estado, Local e Institucional. Organización de la Administración del Estado: Idea general de los departamentos ministeriales.

Tema 3. Descentralización y desconcentración administrativa. Idea sobre el Régimen Local. Funciones de las Entidades Locales en materia de urbanismo y viviendas.

Tema 4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Creación y estructura. Las Subsecretarías: Funciones de cada una. Las Direcciones Generales: Competencias. Organismos Autónomos dependientes del mismo.

Tema 5. El Instituto Nacional de la Vivienda: Antecedentes, creación, funciones y realizaciones. Organización actual.

Tema 6. Sinopsis de la evolución histórica del Régimen de las Viviendas de Protección Oficial: Régimen de Casas Baratas, Económicas, Viviendas de la Ley Salmón, Protegidas, Bonificables, de tipo social, de Renta Limitada y Subvencionadas.

Tema 7. Viviendas de Protección Oficial: Definiciones y clasificación. Características. Regímenes de promoción: Beneficios.

Tema 8. Viviendas del Grupo I. Financiación. Ordenanzas. Proyectos. Inspección de las construcciones. Funciones de los Arquitectos en la tramitación de expedientes de construcción de estas viviendas.

Tema 9. Viviendas sociales: Concepto. Calificación objetiva y subjetiva. Financiación. Inspección de las Construcciones. Funciones de los Arquitectos en los expedientes de tramitación de estas viviendas.

Tema 10. Normas técnicas de la vivienda social: Normas técnicas de diseño. Normas técnicas de calidad. Normas para la redacción de proyectos.

Tema 11. Construcciones directas del Instituto Nacional de la Vivienda: Sistemas. Contratación de obras. Funciones de los Arquitectos. Edificios y servicios complementarios: Clases. Su financiación y construcción.

Tema 12. Ordenación estatal corporativa de la actividad constructiva e inmobiliaria: Los Colegios Oficiales y las Cámaras de la Propiedad Urbana. El Banco de Crédito a la Construcción.

Tema 13. El personal al servicio de la Administración del Estado. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Sanciones. Retribuciones.

Tema 14. El acto administrativo: Concepto. Clasificación, elementos, ejecutoriedad, suspensión, revocabilidad, nulidad y anulabilidad.

Tema 15. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, reposición y revisión. El recurso contencioso-administrativo: Idea general. Ejecución de las sentencias.

Tema 16. El procedimiento administrativo: Iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.

Tema 17. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Redacción de anteproyectos y proyectos de obras. Pliego de cláusulas generales y particulares.

Tema 18. Ejecución del contrato de obras. Derechos y obligaciones de los contratistas. Extinción del contrato de obras: Causas y efectos. Recepción y liquidación de las obras.

Tema 19. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 20. La expropiación forzosa: Concepto. Sujetos activo y pasivo. Procedimiento general.

Tema 21. Disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obras.

Tema 22. Las normas tecnológicas de la edificación. Clasificación sistemática. Especificaciones. Ambito de aplicación. Obligatoriedad.

Tema 23. El control de calidad. Sellos y marcas de calidad en los materiales y otros elementos de construcción. Su exigencia en las viviendas de protección oficial.

Tema 24. La industrialización en la construcción de edificios destinados a viviendas. Criterio para el empleo de sistemas y elementos prefabricados.

Tema 25. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Conceptos fundamentales.

Tema 26. El planeamiento urbanístico. El valor normativo de los planes. Clases de planes y contenido de cada uno de ellos. El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes.

Tema 27. Los efectos del plan. Calificación del suelo. Valoraciones. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 28. La ejecución de los planes de urbanismo. Sistemas de actuación. Patrimonio del suelo. Los concursos de suelo urbanizado. Ideas generales.

13094

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por las que se acuerda la admisión de aspirantes al concurso-oposición libre para cubrir siete plazas vacantes de Camineros en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de León, haciéndose público asimismo el Tribunal calificador y señalando fecha y lugar para el comienzo de los ejercicios.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición libre, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de marzo de 1978, para cubrir siete plazas de Camineros vacantes actualmente en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de León, se relacionan a continuación, como dispone el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, los aspirantes admitidos, que son: